

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2023-00053-00.

Revisado el libelo introductorio de la referencia, se advierte la falta de competencia de este estrado, en razón a que el niño sobre quien la custodia y cuidado personal, se encuentra domiciliado en casa de su abuela materna en el municipio de Oiba, aspecto que se corrobora extrae de lo enunciado en los hechos 6º y 7º.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 17 del Código General del Proceso los jueces civiles municipales conocen en única instancia de *“los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia.”*

Y seguidamente, el artículo 21 ibidem determina la competencia de los jueces de familia en única instancia, precisando:

“3. De la custodia, cuidado personal y visitas de los niños, niñas y adolescentes, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios.”

Por lo anterior, el asunto corresponde al Juzgado del señalado municipio, por ser el lugar de domicilio del menor en cuyo favor se instauró.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Socorro,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda de custodia y cuidado personal instaurada a través de apoderado por Yuliana Carolina Chester contra Didier Omar Gutiérrez Muñoz.

Segundo: Remitir la actuación al Juzgado Promiscuo Municipal (Reparto) de Oiba para que asuma su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **998c83aec1cfa21bf03277102e7279dd3877f617c8c43efb39feb6ec5fde1e0d**
Documento generado en 18/05/2023 01:55:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>